



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 871 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-12 de 2019”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1.993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No.774 de 8 de agosto de 2019 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la misión de TRANSMILENIO S.A. es gestionar el desarrollo e integración de los Sistemas de Transporte Público masivo intermodal de pasajeros de la ciudad de Bogotá D.C. y de la región, con estándares de calidad, dignidad y comodidad, sustentable financiera y ambientalmente y orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, en cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Administración Distrital, y de las disposiciones legales en materia de movilidad en el Distrito Capital, teniendo en cuenta las condiciones actuales y futuras del Sistema que implican un aumento en la gestión y operación a medida que se amplía la cobertura, flota de buses y rutas de éste.

Que la empresa TRANSMILENIO S.A. debe controlar, gestionar y planear la prestación del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros en la ciudad de Bogotá, actividad que requiere de especial protección, que garantice la seguridad e integridad de los actores del Sistema en razón a la importancia que reviste para la ciudad de Bogotá.

Que en este contexto es preciso considerar que el área encargada de la gestión de los temas de seguridad en TRANSMILENIO S.A., fue modificada mediante el Acuerdo 007 de 2017, con la cual se estableció que el objeto de la Dirección Técnica de Seguridad consiste en “promover y coordinar las acciones de seguridad en la operación del Sistema de Transporte Público gestionado por TRANSMILENIO, que permitan la implementación de programas preventivos y correctivos en temas de seguridad vial y física, en coordinación con los Entes Competentes, con el fin de mejorar la seguridad de los usuarios y fomentar cambios de comportamiento a través de la educación, comunicación, información y control”.

Que el programa “18 Mejor movilidad para todos” consagrado en el Artículo 27 del ACUERDO 645 DE 2016 de Junio 09, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor Para Todos” (en adelante “Plan de Desarrollo”) tiene por objeto “mejorar la calidad de la movilidad y la accesibilidad que provee el Distrito Capital para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, así como del transporte privado, a través de la ampliación de la red de troncales, y la optimización del sistema operacional mejorando la cobertura y la calidad del servicio”. El Sistema Integrado de Transporte Masivo TRANSMILENIO S.A, es el eje estructurador del programa “Mejor Movilidad Para Todos” (en adelante el “Programa”) que tiene como objetivo contribuir a la democracia

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

12/3



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 871 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-12 de 2019”

urbana mejorando la calidad y accesibilidad a la movilidad para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual.

Que como parte de la problemática que afecta la seguridad de los usuarios del Sistema, hay una situación que salta a la vista de todos los ciudadanos y es la evasión de pago del pasaje. Este fenómeno, ha ido creciendo y afecta la calidad del servicio en la medida en que se planean las frecuencias en función de la demanda validada. Adicionalmente la evasión afecta directamente la sostenibilidad financiera del sistema, y a su vez los índices de percepción y victimización en materia de seguridad, así como la satisfacción de los usuarios del sistema y de la ciudadanía en general.

Que la perspectiva de transversalidad del fenómeno de la evasión, con evidencias claras de impacto en los diferentes componentes del sistema, obliga un abordaje integral de la solución, que involucre las diferentes áreas responsables por la calidad del servicio. Con el propósito de mitigar la problemática, TRANSMILENIO S.A. ha desarrollado tres líneas estratégicas para reducir el número de evasores tanto en el componente troncal como en el componente zonal del Sistema. Estas líneas estratégicas son: Infraestructura, seguridad, atención al usuario y cultura ciudadana.

Que el Programa busca contribuir a mejorar la calidad del servicio, combatir uno de los “males endémicos” que afectan el sistema de transporte masivo que es la evasión, y mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en el sistema así:

- Proyecto 147 - Transporte Público Integrado y de Calidad, cuya meta Plan es el Diseño y puesta en marcha del 100% del Plan Anti evasión en el Sistema de Transporte Público. El cual en su meta 3 establece: “Diseñar e implementar un plan para reducir la problemática de la evasión en el Sistema, incluyendo medidas de corto, mediano y largo plazo, la cual está a cargo de TRANSMILENIO S.A.”

Que en el marco de esta meta y del Plan Estratégico Anti –Evasión liderado por la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A., se ha venido trabajando en una línea de infraestructura.

Que con la colaboración de la CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC), en el año 2016, se contrató un experto internacional que recomendó, dentro de las acciones de orden estructural para el control de fraude en el sistema, la sustitución de Barreras de Control de Acceso (BCA) y puertas de estaciones en el Sistema Troncal, y las Barreras de Control de Acceso (BCA) en el Sistema Zonal. En relación con las actuales BCA las conclusiones del estudio señalan que son totalmente vulnerables y permiten que los usuarios fácilmente las traspasen evadiendo el pago.

Que finalizado el estudio, TRANSMILENIO S.A. y la Financiera de Desarrollo Nacional – FDN suscribieron el convenio Interadministrativo No. 391 de 2016 y en virtud del mismo la FDN adelantó un proceso de contratación de una consultoría especializada cuyo objeto era «el diseño y evaluación

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 871 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-12 de 2019”

de pruebas piloto de intervención técnica en puertas y barreras de control de acceso, en una muestra de estaciones, portales y buses, para combatir el fenómeno de la evasión en el Sistema TransMilenio».

Que en desarrollo de la consultoría se cumplió la fase I, que comprendía el levantamiento de información en 2 portales (Tunal y Norte), 4 estaciones (Pradera, Universidades, Virrey y Santa Lucía) y 10 buses de las tipologías, diagnóstico complementario, identificación de proveedores, estudio de mercado y diseño de criterios e indicadores. Se concluyó con el diseño y plan para poner en marcha una fase II, que considera la ejecución de una prueba piloto para los componentes de puertas (sustitución) y BCA (sustitución) de acuerdo a las tecnologías identificadas en el mercado por la consultoría.

Que el estudio de consultoría realizado indica que en las estaciones medidas más del 50% del fenómeno de la evasión en troncales se da por las puertas de los vagones en las estaciones. El diagnóstico identifica una problemática en el funcionamiento actual del sistema de puertas donde las principales fallas encontradas se relacionan con:

- Los tiempos de apertura y cierre.
- Fallas en el sistema de cierre de las puertas (permanecen abiertas)
- Las puertas que no abren en presencia del bus.
- Las puertas que abren sin estar presente un bus en el área de desembarque.
- Las puertas son manipuladas sistemáticamente por el usuario para su apertura.
- Bloques por parte de los usuarios que impiden el cierre de las puertas.

Que la mayor parte de las fallas identificadas que se dan como consecuencia de la reacción de los mecanismos anti-aplastamiento con que deben contar las puertas para no lesionar a los usuarios y a la facilidad de apertura desde el interior o el exterior, no obstante la puerta se encuentre cerrada. Se evidencia gran fragilidad y facilidad de descarrilamiento en las puertas que no poseen marco o estructura rígida en todo el contorno. De otra parte, las puertas no poseen conexión directa con el sistema central para envío de información del estado operativo, errores o fallas presentadas, bloqueos o liberación remota. El estudio concluye a partir de la inspección técnica y la verificación realizada en campo que las puertas actuales no cuentan con las características necesarias para contrarrestar o limitar el fenómeno de la evasión que se viene presentando en el Sistema TransMilenio y por tanto, para su solución se requiere implementar nuevos dispositivos o puertas de tecnologías especializadas que difieren de las que actualmente se dispone en el sistema.

Que entre las variables o características de la nueva tipología planteada para las puertas automáticas, a ser sometidas a prueba piloto, se encuentran:

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 871 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-12 de 2019”

- Puerta con marco integral: Mejorar la resistencia y estructura de la puerta
- Puerta con riel inferior: Mejorar la estabilidad del recorrido y evitar el descarrilamiento
- Puerta con barra de refuerzo intermedio: Mejorar la estructura de la hoja y reducir el costo de reposición de los vidrios en caso de vandalismo.
- Puerta con Marco inferior de 20 a 30 cms: Mejorar la resistencia de la hoja y evitar que golpes en la parte baja de la puerta puedan comprometer la integridad del vidrio
- Mecanismo de trabamiento mecánico al final del cierre: Evitar que las puertas que ya se han cerrado puedan ser abiertas manualmente por el usuario.
- Trabamiento de la correa durante el recorrido: permitir que la puerta se trabe en caso de detectar intentos de forzado durante el ciclo de cierre.
- Capacidad de envío de mensajes a un sistema central de monitoreo: Permitir que el centro de control pueda identificar y monitorear intentos de forzado de las puertas o situaciones que requieran la intervención y reacción de la autoridad
- Bordes redondeados: para evitar que la puerta pueda producir lesiones en caso de cierre forzado.

Que el principal resultado del estudio de la Línea 3 “Línea de Base de Evasión para el Componente Troncal del Sistema”, desarrollado entre el 2018 y el 2019 por la Universidad Nacional de Colombia, es el porcentaje de evasión el cual fue estimado en quince punto treinta y seis por ciento (15.36%), del cual casi un 5% (4,91%) se da por sitios distintos a los torniquetes, entre ellos las puertas de las estaciones.

Que de lo anterior se deriva que la situación actual de la evasión en el Sistema amerita adelantar una fase de puesta en ejecución de las pruebas para el componente de puertas anti –evasión en una Estación del Componente Troncal del Sistema.

Que TRANSMILENIO S.A. está interesado en probar diferentes tipos de puertas de nuevas tecnologías que le permitan identificar el estándar técnico más funcional, que se adapte a la infraestructura actual de las estaciones, a la operación, que mitigue la evasión, que garantice una adecuada inversión de los recursos y que oriente las decisiones y requerimientos de puertas en estaciones para proyectos futuros de troncales y para reemplazo sobre las existentes.

Que la prueba piloto será desarrollada en la estación Santa Lucía del sistema TransMilenio para la totalidad de las puertas presentes, buscando probar diferentes tecnologías de puertas en la misma estación que permitan gestionar de forma más eficiente el monitoreo y comparación de desempeño de cada una bajo ambiente y condiciones similares.

Que para garantizar un adecuado proceso de instalación, operación e independencia entre los diferentes proveedores de puertas automáticas de distinta tecnología, TRANSMILENIO S.A. diseña un proceso de adquisición por lotes de puertas, en donde cada lote corresponde a las puertas

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 871 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-12 de 2019”

requeridas por una cara o costado de vagón de la estación definida, de esta forma se debe cumplir que:

- Las puertas de una cara o costado de vagón de la estación serán suministradas solo por un único proveedor.
- Se tendrán como máximo número de proveedores cuatro (4) que corresponde a la cantidad de caras o costados de vagón con que cuenta la estación Santa Lucía.

Que para el proceso referenciado, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de MIL NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.009.346.752), suma que comprende todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos y demás gastos a cargo del contratista, deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar, así como los generados con la estudio y presentación de la propuesta, la ejecución del contrato y la liquidación del mismo, el cual se encuentra amparado así:

Gestión de la Seguridad del Sistema de Transporte Público gestionado por TRANSMILENIO S.A.

Código De Rubro: 334011502180146000086. – Gestión de la Seguridad del Sistema de Transporte Público gestionado por TRANSMILENIO S.A.

Meta: Diseñar e implementar 1 plan para reducir la problemática de la evasión en el Sistema, incluyendo medidas de corto, mediano y largo plazo.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2688 de 22 de agosto de 2019.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1° del artículo 2° (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite contractual mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el día 28 de agosto y 11 de septiembre de 2019.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: líneas 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

29



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 871 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-12 de 2019”

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de selección Licitación Pública No. TMSA-LP-12 de 2019, no es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, dada la cuantía del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis:

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA) – los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- (a) TLC – Colombia – Chile: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3248870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 871 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-12 de 2019”

últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

- (b) TLC Colombia – México: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- (c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.
- (d) TLC Colombia – EFTA: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- (e) TLC Colombia – Estados Unidos: El “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades

Avenida Eldorado No. 89 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 871 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-12 de 2019”

cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

- (f) TLC Colombia – Canadá: El “Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección
- (g) TLC Colombia – Unión Europea: El “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- (h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- (i) TLC Colombia – Corea: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- (j) TLC Colombia – Costa Rica: El “Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3248870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 871 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-12 de 2019”

incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

- (k) La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

Que de conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-LP-12-2019, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que el día 17 de septiembre de 2019, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección, Licitación Pública No. TMSA-LP-12 de 2019, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la apertura del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° TMSA-LP-12 de 2019, cuyo objeto es: “Adquisición de puertas automáticas deslizantes de dos y cuatro hojas y/o equipos complementarios para la implementación de pruebas piloto en estaciones del sistema TransMilenio para hacer frente al fenómeno de la evasión, con el fin de establecer estándares a ser implementados, para combatir este fenómeno”, a partir del 18 de septiembre de 2019.





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 871 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-12 de 2019”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de MIL NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.009.346.752), incluido IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del CONTRATISTA, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este. El presupuesto se encuentra amparado así:

- **Codificación en el PAA:** DSC85
- **Meta y Componente de Costo:** Gestión de la Seguridad del Sistema de Transporte Público gestionado por TRANSMILENIO S.A.
- **Código De Rubro:** 334011502180146000086
- **Meta:** Diseñar e implementar 1 plan para reducir la problemática de la evasión en el Sistema, incluyendo medidas de corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO TERCERO. – Establecer el cronograma del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° TMSA-LP-12 DE 2019, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	18-09-2019		PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Visita Técnica	20-09-2019 10:00a.m.		Estación Santa del Sistema Transmilenio. Avenida Caracas entre la diagonal 45B Sur y la calle 46 Sur
Audiencia de asignación de riesgos y aclaratoria	23-09-2019 11:00AM		NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69 -76, Torre 1 Piso 5° Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C.
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	18-09-2019	24-09-2019	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo máximo para contestar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	27-09-2019		PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No 871 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-12 de 2019”

Fecha máxima para expedir adendas	27-09-2019	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Cierre de la licitación pública	3/10/2019 a las 10:00 a.m	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Verificación de los requisitos de cumplimiento y evaluación de las propuestas técnicas	03/10/2019 09/10/2019	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y las propuestas técnicas	09-10-2019	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Traslado del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y las propuestas técnicas. (termina para subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones)	10-10-2019 17-10-2019	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del informe de evaluación definitivo, respuestas a las observaciones	18-10-2019	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Audiencia de adjudicación	21-10-2019 02:00PM	NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69 -76, Torre 1 Piso 5º Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C.
Publicación acto administrativo de adjudicación	22-10-2019	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Suscripción del contrato	23-10-2019 hasta las 07:00 p.m.	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Perfeccionamiento y legalización del contrato (allegar pólizas)	24-10-2019 a 25-10-2019	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por LICITACIÓN PÚBLICA N° TMSA-LP-12 de 2019, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo de cualquier actividad señala en el cronograma, las instalaciones de TRANSMILENIO S.A., se encuentran ubicadas en la **Avenida Eldorado No. 69-76 Edificio Elemento – Torre 1 Piso 5** en la ciudad de Bogotá.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 871 DE 2019

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación
Pública No. TMSA-LP-12 de 2019”**

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación del pliego de condiciones y de los estudios y documentos previos en el portal transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO QUINTO. – Convocar a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTICULO SEXTO.- El presente proceso de selección no esta limitado a MIPYMES.

ARTÍCULO SEPTIMO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 17 SEP 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID ANTONIO CAMACHO GONZALEZ

Director Técnico de Seguridad- TRANSMILENIO S.A.

Ordenador del Gasto – Resolución No. 774 de 8 de agosto de 2019

Elaboró: Efraín Daniel Barros Segura // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa
Revisó: Paola Fernanda Beltrán Rueda // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa
Revisó: Mario Alberto Chacón // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**